



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ

COMITÉ INSTITUCIONAL DE ADQUISICIONES

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL 006/2026

"PLAYERAS DEPORTIVAS"

DIVISIÓN DE SERVICIOS ESTUDIANTILES PARA EL MEDIO MARATÓN UNIVERSITARIO

En la Ciudad de San Luis Potosí, Capital del Estado del mismo nombre, siendo las 13:00 trece horas del día 09 nueve de julio de 2026, en la Sala de Juntas de la Secretaría Administrativa, ubicada en planta baja de la Unidad Administrativa Universitaria, con dirección en Cordillera de los Alpes, esquina Calle Villa de la Paz, Colonia Villas del Pedregal, C.P. 78218, en San Luis Potosí, S.L.P. La Universidad Autónoma de San Luis Potosí es una institución pública de educación superior del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, con personalidad jurídica, dotada de autonomía, y con patrimonio propio, de conformidad a la Ley Orgánica emanada del Decreto 0267, de la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado, publicada en el Periódico Oficial de fecha 24 de febrero de 2022 y artículo 117 del Estatuto Orgánico de la UASLP; a través del Comité Institucional de Adquisiciones; y en cumplimiento de las disposiciones que establecen los artículos 71, 72 y 74 del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí; 1, 2 Fracción III, 3 y 8 del Reglamento de Adquisición de Bienes, Contratación de Servicios y Arrendamientos de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, se reunieron para la Junta de Aclaraciones de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL 006/2026**, para la contratación de **"PLAYERAS DEPORTIVAS"** por parte de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí: M.A. Hilda Loreña Borjas García, Secretaria Administrativa; M.A. Pedro Jurado Hernández, Representante del Órgano Interno de Control, C.P. Gabriel Rodríguez Magdaleno, Jefe del Departamento de Adquisiciones, C.P. Emanuel Medina Salinas, Jefe del Departamento de Administración de Convenios, C.P.C. y M.I. Juan Antonio Zapata Zapata, Director de la Facultad de Contaduría y Administración e Integrante de la Comisión de Hacienda, Lic. Zulaika Ortiz Martínez Representante de la Abogada General y en representación del Área Requirente M.A. Sandra Angélica del Valle Cuevas, Administradora de la División de Servicios Estudiantiles.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN:

[Firma manuscrita]

31-

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

El C.P. Gabriel Rodríguez Magdaleno, Jefe del Departamento de Adquisiciones interviene y da lectura a aclaraciones, así como a las respuestas a las únicas preguntas recibidas en tiempo y forma de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3.1.1 de la Convocatoria.

Previo al desarrollo del evento se hace constar que la Señorita María de Lourdes Orozco únicamente asiste al evento en calidad de observadora, dado que al momento la empresa en la cual labora no ha solicitado su inscripción en el presente procedimiento.

Se emiten las siguientes aclaraciones:

Se acepta el envío de los sobres de propuestas Legal-Administrativa, Técnica y Económica por paquetería, por cuenta y riesgo del licitante, sin ninguna responsabilidad para la institución, se recibirán a más tardar las 10:55 (diez horas con cincuenta y cinco minutos) del día 16 dieciséis de julio de 2026, en atención a C.P. Gabriel Rodríguez Magdaleno, Jefe del Departamento de Adquisiciones, a la dirección en Cordillera de los Alpes, esquina con Calle Villa de la Paz, Colonia Villas del Pedregal, C.P. 78218, en San Luis Potosí, S.L.P.

PREGUNTAS DE CARÁCTER LEGAL Y ADMINISTRATIVO

1.- En caso de empate entre licitantes, ¿Cuál es el primer criterio de preferencia?

R= Se aplicará el criterio dispuesto en el "APARTADO 15 DESEMPATE", de la Convocatoria, el cual se reproduce a continuación:

"APARTADO 15. DESEMPATE"

En caso de empate, en caso de existir igualdad de condiciones, se dará preferencia a las personas que integren el sector de MIPYMES nacionales cooperativas, organismos del sector social de la economía certificados por el Instituto Nacional de la Economía Social, incluyendo aquellos cuyo objeto sea la inclusión laboral de mujeres y personas vulnerables y las constituidas o conformadas por grupos de atención prioritaria, que cuenten con documento de constitución y registro emitido conforme a las disposiciones jurídicas aplicables. De subsistir el empate entre las personas del sector señalado, la adjudicación se efectuará a favor del licitante que oferte el precio más bajo o bien con mayor puntaje como resultado de una oferta subsecuente de descuento que se realice en términos de las disposiciones que al efecto emita la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el antepenúltimo párrafo del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público."

2.- Para la firma del contrato, ¿Qué vigencia máxima debe tener la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales?

31-

R= De fecha no mayor a treinta días anteriores a la suscripción del instrumento jurídico; como se indica en el punto 3.1.4 de la Convocatoria, el cual se transcribe textualmente:

3.1.4 "FIRMA DE CONTRATO.

Deberá realizarse dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de la notificación del fallo, en el **Departamento de Normatividad**, ubicado en el edificio Administrativo primer piso, cita en Cordillera de los Alpes, esquina con Villa de la Paz, Colonia Villas del Pedregal, San Luis Potosí, S.L.P., Tel. 4441027200 ext. 7550 y 7546 o 4441027236. **Al presentarse a suscribir el contrato el representante o apoderado está obligado a presentar su identificación oficial vigente en fotocopia y original para cotejo. Además, el proveedor adjudicado deberá entregar la Opinión del cumplimiento de Obligaciones Fiscales (32 D) positiva, emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del Servicio de Administración Tributaria, de fecha no mayor a treinta días anteriores a la suscripción del instrumento jurídico y la Opinión Positiva de Cumplimiento en Materia de Seguridad Social (IMSS) emitida con vigencia dentro de los quince días naturales que el contribuyente tiene para formalizar el contrato (es decir a partir de la fecha del Fallo). Ello con fundamento en el Acuerdo que contiene las disposiciones transitorias aplicables a las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicadas en el DOF el 22 de septiembre de 2022; emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social y publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 05 de mayo de 2023."**

3.- ¿Cuál es una causa explícita de descalificación relacionada con la propuesta económica?

R= Las causas de descalificación se encuentran contenidas en el "APARTADO 8" del mismo nombre, de la Convocatoria:

"APARTADO 8. CAUSAS DE DESCALIFICACIÓN.

- Si no se presentan sus propuestas en moneda nacional.
- Si no cumplen con los requisitos indispensables señalados en el apartado 5 de esta Convocatoria y/o lo dispuesto en el Acta de Junta de Aclaraciones.
- Si se presentan propuestas con precios acordados, siempre y cuando se pueda probar esta situación.
- Si el precio, no resulta aceptable y/o conveniente. Los precios ofertados que se

X

Q

J

M

31

encuentren por debajo del precio conveniente, podrán ser desechados por la convocante.

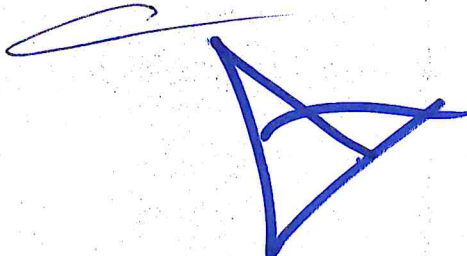
- Si la proposición presentada no es firmada autógrafamente por la persona facultada para ello en la última hoja de cada uno de los documentos que forman parte de la misma.
- Cuando la (s) actividad(es) económica (s) del licitante señaladas en su formulario u hoja de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes y/o en la Cédula de Identificación Fiscal y/o en las modificaciones que hubiere, no coincidan con el objeto del procedimiento de contratación (por partida) serán descalificados atendiendo a los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que aseguren las mejores condiciones para la Institución.
- Si se comprueba que servidores públicos forman parte de la sociedad de la empresa.
- Que no cumplan con alguno de los requisitos establecidos en la Convocatoria que afecten la solvencia de sus proposiciones.
- Si se comprueba que uno o varios licitantes tiene(n) acuerdo con otro(s) licitante(s) para elevar el costo de los servicios, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 fracción XVIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 120 fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Cuando se constate que una persona servidora pública que intervenga en cualquier etapa del procedimiento de contratación tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que la persona servidora pública o las personas antes referidas formen o hayan formado parte durante los dos años previos a la fecha de celebración del procedimiento de contratación de que se trate.
- Cuando personas morales de derecho privado de las que las personas servidoras públicas designadas por la persona titular del Ejecutivo Federal, formen o hayan formado parte en los dos últimos años previos a la fecha de celebración del procedimiento de contratación de que se trate. Esta restricción será igualmente aplicable para las personas morales de derecho privado, de las

que formen o hayan formado parte en los dos últimos años previos a la fecha de celebración del procedimiento de contratación de que se trate, el cónyuge, concubino, parientes consanguíneos hasta el cuarto grado o hasta el segundo grado por afinidad.

- No se adjudicarán contratos a aquellos proveedores que, por causas imputables a ellos mismos, cualquier dependencia o entidad convocante les hubiere rescindido administrativamente tres contratos, dentro de un lapso de dos años calendario contado a partir de la notificación de la primera rescisión. Dicho impedimento prevalecerá ante las dependencias y entidades convocantes por un plazo de dos años calendario contados a partir de que surtió efectos la notificación de la rescisión del tercer contrato.
- No se adjudicarán contratos a aquellos proveedores inhabilitados por resolución de la Secretaría Anticorrupción o del Tribunal Federal de Justicia Administrativa. Tratándose de personas morales, dicha restricción también será aplicable a aquellas que cuenten con socios o asociados que se encuentren inhabilitados.
- Cuando los proveedores que se encuentren en situación de atraso en las entregas de los bienes o en la prestación de los servicios por causas imputables a ellos mismos, respecto de otro u otros contratos celebrados con la propia dependencia o entidad, siempre y cuando estas hayan resultado gravemente perjudicadas;
- Cuando los licitantes hubieren sido declarados sujetos a concurso mercantil o alguna figura análoga.
- Aquellos licitantes que presenten proposiciones en una misma partida de un bien o servicio en un procedimiento de contratación que se encuentren vinculadas entre sí por algún socio o asociado común. Se entenderá que es socio o asociado común, aquella persona física o moral que en el mismo procedimiento de contratación es reconocida como tal en las actas constitutivas, estatutos o en sus reformas o modificaciones de dos o más empresas licitantes o en cualquier otro documento en que se le reconozca con tal calidad, por tener una participación accionaria en el capital social.
- Cuando los licitantes que pretendan participar en un procedimiento de contratación y previamente hayan realizado o se encuentren realizando, por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, en virtud de otro contrato, trabajos de análisis y control de calidad, preparación de especificaciones, presupuesto o la elaboración de cualquier documento vinculado con el procedimiento en que se encuentran interesadas en participar, cuando con motivo de la realización de dichos trabajos hubiera tenido acceso a información privilegiada que no se dará a conocer a los licitantes para la elaboración de sus proposiciones.

- Aquellas personas que por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial pretendan ser contratadas para elaboración de dictámenes, peritajes y avalúos, cuando estos hayan de ser utilizados para resolver discrepancias derivadas de los contratos en los que dichas personas o empresas sean parte.
- Los licitantes que celebren contratos sobre las materias reguladas por la Ley de la Materia sin estar facultadas para hacer uso de derechos de propiedad intelectual:
- Cuando se acredite que los licitantes han utilizado información privilegiada, proporcionada indebidamente por personas servidoras públicas o sus familiares por parentesco consanguíneo y, por afinidad hasta el cuarto grado, o civil.
- Aquellos licitantes que contraten servicios de asesoría, consultoría y apoyo de cualquier tipo de personas en materia de contrataciones gubernamentales, si se comprueba que todo o parte de las contraprestaciones pagadas al prestador del servicio, a su vez, son recibidas por personas servidoras públicas por sí o por interpósita persona, con independencia de que quienes las reciban tengan o no relación con la contratación.
- Aquellos licitantes que injustificadamente y por causas imputables a ellos mismos, no hayan formalizado un contrato adjudicado con anterioridad por la convocante. Dicho impedimento prevalecerá ante la propia dependencia o entidad convocante por el plazo que se establezca en las políticas, bases y lineamientos a que se refiere el artículo 4 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del Sector Público, el cual no podrá ser superior a un año calendario contado a partir del día en que haya fenecido el término establecido en la convocatoria a la licitación o, en su caso, el establecido en términos del artículo 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del Sector Público, para la formalización del contrato en cuestión.
- Aquellos proveedores que hubieren sido sancionados por incurrir en prácticas monopólicas absolutas. Dicho impedimento prevalecerá ante las dependencias y entidades convocantes por un plazo de dos años calendario contados a partir del pago de la multa impuesta.
- Cuando los licitantes no se encuentren al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales.
- Por cualquier otra violación a las disposiciones de la Ley y su Reglamento u otra disposición jurídica aplicable que deba cumplir y que se considere indispensable para evaluar la proposición y que afecte directamente su solvencia."

PREGUNTAS DE CARÁCTER TÉCNICO



31-

4

X
Q
J

1.- ¿Cuál es el plazo establecido para la entrega de las playeras deportivas tras la emisión del fallo?

R= 30 días naturales contando a partir de la emisión del fallo.

2.- ¿Qué característica técnica debe cumplir la tela respecto a la absorción de sudor?

R= Tejido técnico e innovador diseñado especialmente para el deporte. Con la función principal de extraer el sudor de la piel hacia la superficie exterior de la prenda, permitiendo se evapore rápidamente. Características principales: Gestión de la humedad, secado rápido, transpirabilidad, ligereza y elasticidad.

3.- ¿Cuál es el peso permitido por cada prenda de acuerdo con el anexo técnico?

R= El peso ideal deberá situarse entre los 150 g y 200 g en peso total.

4.- ¿Cuánto tiempo tiene el licitante ganador para reparar bienes con defectos de fabricación detectados durante su uso?

R= Se aplican los plazos y condiciones referidos en el apartado 2.5 de las bases de la Licitación Pública Nacional Presencial 006/2026 "PLAYERAS DEPORTIVAS", el cual se transcribe a continuación:

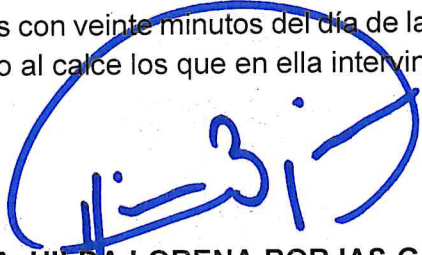
"2.5 DEVOLUCIONES.

La Universidad Autónoma de San Luis Potosí, podrá hacer la devolución de los bienes y el licitante ganador se obliga a aceptarla, en el supuesto de que se detecten defectos de fabricación, durante su uso, dentro del periodo de garantía, por lo cual el licitante ganador se obliga a reparar el bien, a satisfacción de la UASLP, en un plazo máximo de 10 (diez días) naturales siguientes a la fecha del reporte escrito respectivo, o el cambio de los bienes que presenten defectos de fabricación en 15 días.

En el caso de que el licitante ganador no atienda cualquiera de las situaciones enunciadas en el párrafo anterior, la Institución procederá reponer los bienes por conducto de terceros, con cargo al licitante ganador el que se obliga a cubrir el importe de los gastos que se generen por estos conceptos, dentro de los 10 (diez días) hábiles siguientes a la fecha en que sea requerido el pago.

En el supuesto de que el proveedor no realice la sustitución o el pago a que se viera obligado en los términos señalados en los párrafos que anteceden, se procederá según lo estipulado en las presentes bases."

Siendo las 13:20 trece horas con veinte minutos del día de la fecha, se da por terminada la presente sesión, firmando al calce los que en ella intervinieron.



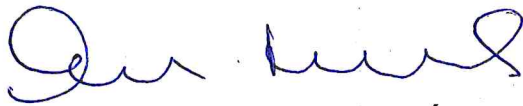
M.A. HILDA LORENA BORJAS GARCÍA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA



**C.P. GABRIEL RODRÍGUEZ
MAGDALENO**
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
ADQUISICIONES.



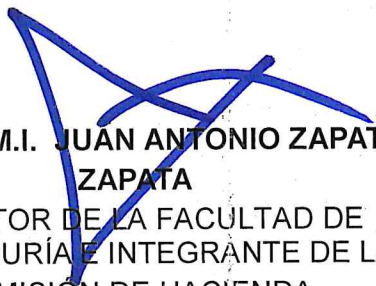
LIC. ZULAIKA ORTIZ MARTÍNEZ
REPRESENTANTE DE LA ABOGADA
GENERAL



M.A. PEDRO JURADO HERNÁNDEZ
RESPRESENTANTE DEL ORGANO
INTERNO DE CONTROL



C.P. EMANUEL MEDINA SALINAS
JEFE DE DEPARTAMENTO DE
ADMINISTRACION DE CONVENIOS



**C.P.C. Y M.I. JUAN ANTONIO ZAPATA
ZAPATA**
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
CONTADURÍA E INTEGRANTE DE LA
COMISION DE HACIENDA.

EN REPRESENTACIÓN DEL ÁREA REQUERENTE:



M.A. SANDRA ANGÉLICA DEL VALLE CUEVAS
ADMINISTRADORA DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS ESCOLARES